



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0140

Demandante: GABRIEL ALBERTO JOSE ZAMBRANO CAICEDO

Demandada: BEATRIZ AMANDA RAMOS NARANJO

Proceso No.: 2020-00018-00

Sotará, Cauca, dos (02) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES

En atención a que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizará de manera virtual por medio de la aplicación lifesize, previa comunicación por parte de la secretaría del Despacho con las partes o apoderados a quienes se les proporcionará el respectivo enlace para la conexión.

Para la realización de la audiencia referida se fijará como fecha el día martes catorce (14) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Cítese a las partes mediante el presente proveído para que concurran personalmente a la audiencia convocada a conciliación y los demás asuntos relacionados con la misma, fijación del litigio, control de legalidad e interrogatorio de las partes.

Se previene a las partes y sus apoderados de las consecuencias por su inasistencia a la presente audiencia, consagradas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 ejusdem.

Igualmente se les recuerda a las partes y apoderados que el C.G.P., les impone deberes, los cuales se encuentran contenidos en el artículo 78.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR como fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizará de manera virtual, el día martes catorce (14) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- CITAR a las partes mediante el presente proveído para que concurran personalmente a la audiencia convocada a conciliación y los demás asuntos relacionados con la misma, fijación del litigio, control de legalidad e interrogatorio de las partes.

TERCERO.- PREVENIR a las partes de las consecuencias por su inasistencia a la presente audiencia, consagradas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

CUARTO.- RECEPCIONAR, en declaración a los señores GABRIEL ALBERTO JOSE ZAMBRANO CAICEDO (parte demandante) y BEATRIZ AMANDA RAMOS NARANJO (parte demandada), para que depongan sobre los hechos de la presente acción declarativa.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

La recepci n de la declaraci n se har  en la audiencia de que trata el art culo 372 del C.G.P., se alada para el martes catorce (14) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la ma ana (09:00 a.m.)

QUINTO.- ORDENAR a las partes y apoderados tomar en cuenta y cumplir los deberes mencionados en la parte motiva, consagrados en el art culo 78 del C.G.P.

SEXTO.- ADVERTIR a las partes, que el aplazamiento de la audiencia, de ser el caso, se sujetar  a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3  del art culo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS